



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-019/2016

CONTRATO DE SERVICIOS DE VIDEOGRABACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO"**, EN LO SUCESIVO **"EL CONGRESO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. OMAR SERRANO MONZALVO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA, EL **C. GUILLERMO DAVID PARRA HERNANDEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DEL SERVICIO DE VIDEOGRABACIÓN, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REFERIDAS AMBAS PARTES EN CONJUNTO COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CONGRESO"** que:

I.1 De conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1, 3, fracción XXXVII, 81, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir el presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEL820108K61**

I.2 Su representante legal es el L.C. Omar Serrano Monzalvo, en su carácter de Director General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, lo que acredita con el nombramiento expedido por la Diputada María Luisa Pérez Perusquia Presidenta de la Junta de Gobierno de la LXIII Legislatura el día 14 de Septiembre de 2016, que lo faculta como Director General de Servicios Administrativos para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 185, 195, de la Ley Fracciones 196 fracciones I, II, IX, X, XI Y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

I.3 Que de conformidad con los Artículos **3, 23, 33, 53, 55 fracción IV**, de la Ley de **Adquisiciones**, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionados con la adquisición directa de bienes y servicios, se realizara la adjudicación directa, del objeto del presente contrato.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-019/2016

I.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestal signada en oficio de autorización **SG/003/2016 de fecha 7 de Enero de 2016**, necesaria para la celebración y cumplimiento de este contrato, efectuándose la adjudicación del mismo, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con justificación y fundamento en la normatividad descrita anteriormente.

I.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato las oficinas del Poder Legislativo, ubicadas en **Carretera México - Pachuca, Kilometro 84.5 S/N Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca Hidalgo.**

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.1 Ser una persona física existente bajo el imperio de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, dedicarse preponderantemente a la producción de programas para la televisión así a todo tipo de videograbaciones.

II.2 Cuenta con la capacidad financiera, legal, de distribución, de inventarios y física para cumplir las condiciones de cantidad y oportunidad que se establecen en este Contrato y conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de videograbaciones establece la Ley de la Materia y las demás normas jurídicas que la regulan, manifestando su conformidad y voluntad para cumplirlas.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyente es: **PAHG770220P18.**

II.4 Que su domicilio Fiscal se encuentra en **Avenida Francisco I. Madero # 7, Colonia Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Código Postal 42180.**

II.5 Que cuenta con plena Capacidad Jurídica de Ejercicio para suscribir este contrato, así como también con plena capacidad material y técnica probada para el desarrollo de sus funciones.

III. Declaran las PARTES que:



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-019/2016

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta, así como las facultades para suscribir el presente contrato.

III.2 Como partes firmantes están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Contrato, comprometiéndose en el acto a coordinarse, compartiendo responsabilidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Contrato por lo que no existe falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidez en todo o en parte, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este Contrato es la realización de la videograbación de la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 30 de Enero al 3 de Febrero de 2017, por parte de "EI PROVEEDOR" a "EI CONGRESO".

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA: "EI PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de la videograbación establecida en la Cláusula primera del presente contrato a más tardar el 17 de febrero de 2017 y cuando por circunstancias ajenas al mismo no le sea posible, le comunicará a "EI CONGRESO" por escrito a fin de acordar el tiempo de entrega de dicho trabajo sin que se genere un perjuicio para "EI CONGRESO".

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: "EI PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EI CONGRESO" la videograbación establecida en la Cláusula primera del presente contrato en el domicilio de "EI CONGRESO" apegándose al tiempo establecido en la Cláusula segunda de este contrato.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-019/2016

CUARTA.- CALIDAD DEL SERVICIO: "EI PROVEEDOR" Garantiza ampliamente, que la videograbación que le fue requerida en la cláusula primera de este instrumento, cumple invariablemente con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas de Calidad y cumple totalmente con los requisitos de calidad requeridos por "EI CONGRESO".

QUINTA.- VICIOS OCULTOS: "EI PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los materiales señalados en la cláusula primera del presente instrumento, así como los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar.

SEXTA.- PAGO: "EI CONGRESO" se compromete a cubrir a favor de "EI PROVEEDOR" el importe total de \$ 5,000.0 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán cubiertos en una parcialidad, "EI PROVEEDOR" emitirá una factura que se genere por la elaboración de la videograbación de la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecida en la Cláusula Primera. Dicha parcialidad será cubierta en una sola exhibición dentro de los 5 días naturales posteriores a la entrega de la videograbación a "EI CONGRESO" y una vez que se haya remitido la factura correspondiente debidamente validada por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de "EI CONGRESO".

SÉPTIMA.- MONEDA.- La moneda aplicada para las operaciones de este contrato será en pesos mexicanos.

OCTAVA.- FACTURACIÓN: La factura (Comprobante Fiscal Digital) deberán emitirse a nombre del CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, con domicilio en CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KILOMETRO 84.5 S/N COLONIA CARLOS ROVIROSA, C.P. 42082 de la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. Registro Federal de Contribuyentes número: CEL820108K61.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO: "EI CONGRESO" podrá rescindir administrativamente este Contrato en caso de cualquier incumplimiento de



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-019/2016

"EI PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones a su cargo. **"EI CONGRESO"** comunicará por escrito a **"EI PROVEEDOR"**, a fin de que éste en un plazo máximo de 5 días naturales, exponga lo que a derecho convenga, si transcurrido este plazo **"EI PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EI CONGRESO"** estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo que proceda.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las causas por las que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato son:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público.
- b) Se tengan o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir de la elaboración de la videograbación a que refiere este Contrato.
- c) Se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de las Partes.
- d) Si durante la vigencia del presente Contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

Para lo anterior se deberá de evidenciar la causa de la terminación anticipada y en caso de ser procedente y alguna de las partes resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos respectivamente asumidos con terceros para ejecución de este Contrato, así como para que **"EI PROVEEDOR"** entregue la videograbación o el avance que haya realizado previamente requerida por el **"CONGRESO"**, así como para que el **"CONGRESO"** realice los pagos correspondientes a tales servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará el día 29 de Diciembre de 2016 y concluirá el día 24 de Febrero de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación,



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-019/2016

cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para la resolución de cualquier controversia y para todo lo que esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Hidalgo.

Leído que fue por las Partes que en el mismo intervinieron y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente Contrato se firma al calce y margen, en 2 tantos originales, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a 29 días del mes de Diciembre de 2016.

Firmas

POR EL "CONGRESO"

POR "EL PROVEEDOR"

L.C. OMAR SERRANO MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

C. GUILLERMO DAVID PARRA
HERNÁNDEZ.

Testigos

L.C. LETICIA F. MONTIEL GARCÍA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO

L.C. RAÚL HERNÁNDEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PARRA
HERNANDEZ
GUILLERMO DAVID

DOMICILIO
AV FRANCISCO I MADERO 7
COL PACHUQUILLA 42180
MINERAL DE LA REFORMA ,HGO.

FOLIO 0000102492413 AÑO DE REGISTRO 1996 01

CLAVE DE ELECTOR PRHRL77022009H800

ESTADO 13 DISTRITO

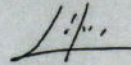
MUNICIPIO 040 LOCALIDAD 0001 SECCION 0725

EDAD 30
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.



MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



0725071429286

ELECCIONES FEDERALES

12	15	18	09
----	----	----	----

LOCALES

09	10	11	12	13	14	15	16	07	08		
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--

EXTRACONVENCIONES Y
[OTRAS]